



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 075-2021-MPCH/A

Chiclayo, 24 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°268-2021-MPCH-GSG, de fecha 08 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1307-2021-MPCH-GAJ, de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N°235-2021-MPCH/CUMA/SR, de fecha 28 de octubre del 2021, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, El Oficio N°259-2021-MPCH-GSG, de fecha 22 de octubre, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°142-2021-MPCH/IMPTYGC, de fecha 22 de octubre del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Oficio N°021-2021-MPCH-IMPTYGC, de fecha 22 de julio del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Oficio N°476-2021-MTC/19, de fecha 01 de septiembre del 2021, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Oficio N°017-2021-MPCH-IMPTYGC, de fecha 15 de junio del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, la Resolución de Comité N°01-2021/MPCH/CPIP, de fecha 11 de marzo del 2021, del Presidente del Comité de Promoción de Inversión Privada- CPIP, el Oficio N°02-2021-CPIP-MPCH, de fecha 11 de marzo del 2021, del Presidente del Comité de Promoción de Inversión Privada- CPIP, el Oficio N°03-2021-CPIP-MPCH, de fecha 11 de marzo del 2021, del Presidente del Comité de Promoción de Inversión Privada- CPIP, el Informe N°053-2021-MPCH/IMPTYGC, de fecha 06 de septiembre del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, la Carta N°897-2021-MPL-SEGEIM, de fecha 03 de septiembre del 2021, del Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la Carta S/N, de fecha 22 de febrero del 2021, de la Empresa Capricornio Business Group S.A, la Carta N°233-2021-MPCH/CUMA/SR, de fecha 15 de octubre del 2021, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, el Dictamen N°102-2021-MPCH/CTT, de fecha 22 de septiembre del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, el Dictamen N°103-2021-MPCH/CAL, de fecha 22 de septiembre del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, El Oficio N°236-2021-MPCH-GSG, de fecha 20 de setiembre, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°237-2021-MPCH-GSG, de fecha 20 de setiembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1115-2021-MPCH-GAJ, de fecha 11 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°45-2021-MPCH-GDVyT, de fecha 13 de agosto del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°1162-2021-MCH-GDVyT/SGT, de fecha 10 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe N°1453-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 22 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe N°039-2021-MPCH/IMPTYGC, de fecha 28 de junio del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°027-2021-MPCH/IMPTYGC de fecha 02 de mayo del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de octubre de 2021, y;

ACUERDO MUNICIPAL N° 075-2021-MPCH/A

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la cual establece como atribuciones del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1362, se regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, así como su Reglamento, mediante el Decreto Supremo N°240-2018-EF, que constituye el marco legal vigente de las APP en el país.

Que, con Resolución de Comité N°001-2021-MPCH/CPIP, de fecha 11 de marzo del 2021, se admite a trámite la iniciativa Privada Autofinanciada –IPA, Sistema Integrado de Transporte Urbano de Chiclayo, en el marco del Decreto Legislativo N°11362. Así mismo el Instituto Vial Provincial Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, quien actúa como secretaria técnica designada por el Comité de la Inversión Privada –CPIP/MPCH, lleva el proceso técnico- normativo de la iniciativa privada admitida a trámite.

Que, de acuerdo al proceso de Iniciativa Privada Autofinanciada – IPA, es necesario adecuar y normar, según competencia municipal, el transporte integrado de la provincia de Chiclayo, el cual esta articulado a la Policía Nacional de Transporte Urbano, Decreto Supremo N°012-2019-MTC, y al Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N°027-2019-MTC.

Que, mediante Informe N°1771-2021-MPCH.SGT, la Sub Gerencia de Transporte, señala que el Plan Regulado de Rutas, es un documento técnico de gestión que se encuentra programado en el POI de la MPCH, el cual contendrá el itinerario o recorrido detallado de las ruta, códigos de identificación de cada ruta, descripción de cada ruta, entre otras.

Que, mediante Informe N°039-2021-MPCH/IMPTYGC, de fecha 28 de julio del 2021, el Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, hace de conocimiento al Gerente Municipal de la MPCH, quien actúa como presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP, que de acuerdo al informe N°027-2021-MPCH/IMPTYGC, de fecha 02 de mayo del 2021, cuyo asunto es con respecto a las acciones para la opinión de Relevancia de la Iniciativa Privada Autofinanciada- corredores viales, incluyendo COSAC- Corredor Segregado de Alta Capacidad, en el cual referimos como Secretaria Integrada de Transporte Ordenanzas indicadas en el informe descrito; por lo que alcanza la propuesta de “Ordenanza que Declara la Intangibilidad y Reserva de las Áreas destinadas al Programa de Transporte Urbano en la Ciudad de Chiclayo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 075-2021-MPCH/A

Que, con fecha 22 de julio del 2021, mediante Informe N°1453-2021-MPCH-GDVyT-SGT, la Sub Gerencia de Transporte, opina favorablemente la propuesta de la ordenanza descrita en el párrafo anterior, por lo que deberá continuar su trámite.

Que, con fecha 10 de agosto del 2021, mediante informe N°1662-2021-MPCH-GDVTySGT, de la Sub Gerencia de Transporte, reitera su opinión favorable a la propuesta de la ordenanza que Declara la Intangibilidad y Reserva de las Áreas destinadas al Programa de Transporte Urbano en la Ciudad de Chiclayo. Derivando dicho expediente a la Gerencia Municipal mediante Informe N°45/2021-MPCH/GDTVyT, para continuar tramite este a su vez mediante proveído deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, el Informe Legal N°1115-2021-MPCH-GAJ, de fecha 11 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta PROCEDENTE LEGALMENTE la aprobación de la Ordenanza que Declara la Intangibilidad y Reserva de las Áreas destinadas al Programa de Transporte Urbano en la Ciudad de Chiclayo

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RESERVA DE LAS ÁREAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO**, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 08 votos** (Regidores: Junior Leyson Vasquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Bema Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 07 voto** (Felipa Roxana Orosco Nuntón, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez y Andrés Orlando Puell Varas)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, Comité de Promoción de Inversión Privada- CPIP/MPCH, Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes; conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE